

CONCEJO DELIBERANTE ESTANCIA GRANDE

ESTANCIA GRANDE, ENTRE RIOS; 11 DE DICIEMBRE DE 2025.-

ORDENANZA N° 0387/2025

(TRIBUTARIA ANUAL 2026 UNIFICADA)

VISTO: La Ordenanza N°355/2025, Ordenanza N°359/2025, Ordenanza N°372/2025, Ordenanza N°374 y la necesidad de contar con una Ordenanza Tributaria Anual 2026, según lo establece la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos (**Expte N° 0120/2025 HCD**), y

CONSIDERANDO: Que es necesario actualizar los montos aplicables a la Tributaria vigente, para el periodo tributario 2026 y lo convenido con A.T.E.R.-

Que el asunto ha sido analizado en principio por el Concejo en Comisión, siendo finalmente aprobado en la Sesión Extraordinaria 02/2025 de la fecha, convocada al efecto.-

Que es propicio unificar las modificaciones impresas por las Ordenanzas del Visto y conforme las actividades contempladas y respectivos porcentuales a tributar.-

Que, por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE SANCIONA LA
PRESENTE

ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL PARA EL AÑO 2026

TITULO I

TASA COMERCIAL

CAPITULO I

Tasa Comercial:

Artículo 1º: El importe de los derechos se determinará por aplicación de las siguientes Tasas Anuales según detalle:

- 2.50% para montos imponible mayores a pesos Quinientos millones uno (\$500.000.001).-
- 2.00% para montos imponible comprendidos entre pesos Trescientos cincuenta millones uno (\$350.000.001) a pesos Quinientos millones (\$500.000.000).-
- 1,75% para montos imponible comprendidos entre pesos Doscientos millones uno (\$200.000.001) y pesos trescientos cincuenta millones (\$350.000.000) -
- 1,50% para montos imponible menores a pesos Doscientos millones (\$200.000.000) -



Municipalidad de Estancia Grande
Concejo Deliberante

SANDRA MANFIO
Concejal
Municipalidad de Estancia Grande

[Signature]
R. Gómez

MARTA GOMEZ
Concejal
Municipalidad de Estancia Grande
Néstor E. Williams
Sec. H.C.D.
Estancia Grande

Concejal
Lugo M. Ezequiel
Mun. Estancia Grande

NECTOR ALVARO DE ROSA
Concejal
Municipalidad de Estancia Grande



CONCEJO DELIBERANTE ESTANCIA GRANDE

Se establece para el Régimen de Pequeños Contribuyentes categorías que abonarán tasas fijas mensuales de acuerdo a los ingresos brutos determinados por ARCA.

El contribuyente encuadrado como Monotributista, el importe a abonar, se determinará de la siguiente manera:

Se establece una alícuota para todo monotributista de 1.5 % (uno coma cinco por ciento) y el monto sobre el cual se aplica, es el determinado como "ingresos brutos", conforme la tabla de ARCA para cada categoría.

Artículo 2º: Por las actividades que se indican a continuación se aplicaran las siguientes alícuotas:

- a) Agentes y productores de seguros _____ 2%
- b) Agencias de lotería, tómbolas, cambio, encomienda y navegación, consignatarios y comisionistas de hacienda, bares, cafés, cantinas, clubes e instituciones sociales, cristalería, joyería, etc. _____ 4%
- c) Empresas prestatarias de servicio eléctrico, calculado sobre el ingreso bruto por venta de energía, empresas generadoras de energía, calculado por el ingreso bruto por la venta, producción y comercialización de energía _____ 3%
- d) Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas, tales como inmobiliarias, comisionistas en Gral. turismo, publicidad, casas de remates, agentes de planes de ahorro y similares, etc., empresas prestatarias de servicios telefónicos, empresas prestatarias de servicio de correo y afines, administradores de riesgos de trabajo, empresas distribuidoras y comercializadoras de gas natural y emvasado, estaciones de servicio por las ventas de combustibles y lubricantes _____ 4%
- e) Confiterías bailables, cafés concert, pistas de baile, alojamiento por hora y establecimientos análogos cualquiera sea su denominación, compra venta de metales preciosos o semipreciosos, y prestamistas de dinero, empresa prestataria de servicio de tarjeta de crédito, bancos y demás entidades sujetas a la ley de entidades financieras _____ 6%
- f) Transporte de cargas, siempre que cumplan conjuntamente los siguientes requisitos: A) posean la totalidad del parque automotor en el municipio de Estancia Grande, B) posean domicilio legal en el municipio de Estancia Grande, C) se encuentre habilitado por organismos competentes que regulan la actividad. No se encuentran alcanzados por esta alícuota los contribuyentes cuyo total de I.B. últimos presentados supere el mínimo indicado en el Inc. C del art 1º de esta Ord. El DEM reglamentara la forma y modo de acreditar el cumplimiento de esos requisitos _____ 3%
- g) Venta por mayor de especies medicinales de aplicación humana con casa central en el municipio de Estancia Grande _____ 3%

Dr. HECTOR RAMON MUÑOZ
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

MARTA GOMEZ
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

HECTOR RAMON MUÑOZ
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

Máster E. WILLIAMS
Sec. H.C.D.
Estancia Grande

Concejal
Lugo M Ezequiel
Mun. Estancia Grande





CONCEJO DELIBERANTE ESTANCIA GRANDE

- h) Venta por mayor de especies medicinales de aplicación humana con casa central fuera del municipio de Estancia Grande _____ 4%
- i) Depósitos y Distribuidoras de Artículos - mercaderías comestibles, sin venta minorista al público _____ 0.84%
- j) Depósitos y Distribuidoras de Artículos mercaderías comestibles, con venta mayorista y minorista al público, que sean representantes oficiales de marcas Nacionales y/o internacionales _____ 1.00%
- k) Venta de maquinaria pesada vial, agrícola y minera _____ 0.50%

TITULO II

DE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAPITULO I

Publicidad y Propaganda:

Artículo 3º: Se abonarán -excepto los contribuyentes con tratamiento especial- los siguientes derechos mensuales:

- a) Carteles, carteleros, toldos, placas rótulos, columnas, letreros, cualquiera fuese el material utilizado en su confección por mes y por unidad \$5000.-
- b) Afiches: 1) hasta cincuenta afiches \$2000; 2) por cada uno que exceda de cincuenta \$500.-
- c) Propaganda de vehículos con altoparlantes: 1) por día \$5000; 2) por mes \$10000.-
- d) Propaganda en vehículos de transporte de pasajeros por empresa por línea y por mes \$5000.-
- e) Altoparlantes y amplificadores instalados dentro de locales: 1) por día \$5000; 2) por mes \$10000.-
- f) Por repartir volantes o papeles de propaganda y o degustaciones en la vía pública, por día \$5000.-
- g) Por realización de espectáculos en la vía pública con fines publicitarios por día \$5000.-
- h) Por promoción con exposición de vehículos en la vía pública o en lugares que disponga el Municipio, previa autorización del mismo, se abonara por día \$5000.-
- i) Por publicidad aérea mediante letreros o globos o drones por día \$10000.-
- j) Por la habilitación, modificación y/o traslados de cartelera y letreros de carácter permanente, por única vez \$5000.-

TITULO III

TASAS SOBRE INMUEBLES

CAPITULO I

Sandra Manfredo
Municipalidad Estancia Grande

Natalia Gomez
Concejal
Municipalidad Estancia Grande



DA. HECTOR RAMON MENDOZA
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

Nestor E. Williams
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

CONCEJO DELIBERANTE ESTANCIA GRANDE

Artículo 4º: Tasa General Inmobiliaria, la Alícuota a aplicar será la misma establecida para el impuesto inmobiliario rural o urbano reducida en un 70% (setenta por ciento).-

La Tasa General Inmobiliaria se abonará junto con los vencimientos del Impuesto Inmobiliario de la ATER.-

Artículo 5º: Tasas por Servicios Sanitarios:

- a) Tasa de Consumo: Por las propiedades ubicadas dentro de ejido municipal dentro del radio de servicios habilitados y con servicios especiales efectivamente instalados, se abonará una tasa mensual de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-) Y DE PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) para los inmuebles con piletas de natación.-
- b) Derecho de Conexión: Por Derecho de conexión a la red de provisión de Agua se abonará por única vez la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000).-

TITULO IV

DE LOS VENDEDORES AMBULANTES Y EN ZONAS DE LOCALES COMUNITARIOS

Vendedores Ambulantes y en Zonas de Locales Comunitarios

Artículo 6º: Se aplicará el siguiente Derecho diario: Pesos cinco mil (\$5.000).-

TITULO V

DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 7º: Del valor de las actuaciones administrativas.-

- a) Sellados: Todas las actuaciones por escrito que se realicen ante la municipalidad y la expedición de constancias, certificaciones, duplicados, resoluciones y demás trámites, como contestaciones de despachos, oficios, exhortos, notas, estarán sujetas al pago de una tasa única de Pesos CINCO mil (\$5.000).-
- b) Visado de Mensuras: Por Visado de Fraccionamiento o loteos se deberá pagar los siguientes importes: 1.- De hasta Diez (10) Lotes: Pesos DIEZ mil (\$10.000) por cada lote. De más de Diez Lotes, Pesos QUINCE Mil (\$15.000) por cada lote.-
- c) Visado de Certificación de Mensura: Pesos QUINCE mil (\$15.000).-
- d) Por Visado Preferencial por Trámite Urgente: Pesos SESENTA Mil (\$60.000).-

TITULO VI

ESPECTÁCULOS PUBLICOS Y ENTRADAS

SANDRA MANFIO
Concejal
Municipalidad Estancia Grande



MARTA GOMEZ
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

CHRISTIAN LORENA
CONCEJAL J.E.R.
Municipalidad Estancia Grande

Concejal
Lugo M Ezequiel
Mun. Estancia Grande

Néstor E. Williams
Sec. H.C.D.
Estancia Grande

Dr. HECTOR RAMON MENDIETA
Concejal
Municipalidad Estancia Grande



CONCEJO DELIBERANTE ESTANCIA GRANDE

Artículo 8º: Se aplicará el siguiente Derecho por Entrada, a cargo del concurrente del Espectáculo, del Veinte por ciento (20%).-

TITULO VII

CENTRO DE EMISION DE LICENCIAS

Artículo 9º: Modificar el importe de los Derechos para la expedición de Original y Renovación de Licencia Habilitante para Conducir establecidos en la Ordenanza N° 204/2015, en su Art. 1º Primero, los cuales quedarán establecidos de la siguiente manera:

- Solicitudes de Expedición Original de Licencia de Conducir: Pesos veinticinco mil (\$25.000).-
- Solicitudes de Renovación de Licencia de Conducir: Pesos Doce mil quinientos (\$12.500).-
- Solicitudes por Licencias de Conducir para Mayores de sesenta y cinco (65) años de edad: Pesos seis mil quinientos (\$6.500).-

TITULO VIII

DERECHOS DE EDIFICACIÓN

Artículo 10º.- Toda documentación de obra, ya sea "Obra Nueva", "Ampliación", "Refacción", y/o "Relevamiento de mejoras existentes", abonará por todo concepto el importe respectivo denominado precedentemente.

Artículo 11º: Derechos varios:

A) Código Único por Visado y Tramitación de obras (importe mínimo \$20.000,00)

1. NÚMERO BASE:

Es el valor que se utiliza para realizar las liquidaciones de los Derechos de Construcción de cualquier tipología a construir. Este valor se ajustará mensualmente, tomándose como referencia el índice nivel general de la Cámara Argentina de la Construcción correspondiente al segundo mes inmediato anterior al de la actualización.

Número Base, por metro cuadrado construido. (01/01/2025)	\$225.000 \$/m2
--	-----------------

2. NÚMERO ÍNDICE:

Número Índice: 1.5% (UNO COMA CINCO POR MIL) del monto total de obra

3. OBRAS EJECUTADAS TOTAL O PARCIALMENTE SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL:

Quando se trate de obras ejecutadas total o parcialmente sin autorización municipal, los derechos de construcción que resultan de la aplicación del presente artículo se incrementarán de la siguiente manera:

MARIA MANFRA
Municipalidad Estancia Grande

MARTA GOMEZ
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

Concejal
Lugo M Estancia Grande
Men. Estancia Grande

CONCEJO DELIBERANTE ESTANCIA GRANDE

Obras ejecutadas total o parcialmente sin autorización municipal		
1.	Cuando el propietario se presente espontáneamente a regularizar su situación	-----
1.1.	Construcción hasta 100 m ² .	-----
1.2.	Construcción más de 100 m ² .	50%
2.	Cuando la obra fuera detectada por el personal de inspecciones:	100%
2.1.	Construcción hasta 100 m ² .	-----
2.2.	Construcción más de 100 m ² .	150%
		250%

4. OBRAS INICIADAS CON PERMISO DE USO (VIABILIDAD DE OBRA) Y/O LEGAJO DE OBRA, PERO SIN AUTORIZACION MUNICIPAL:

Cuando se trate de obras ejecutadas, obras iniciadas con permiso de uso (viabilidad de obra) y/o legajo de obra, pero sin autorización municipal, los derechos de construcción que resultan de la aplicación del presente artículo se incrementarán en un 50%.

5. TABLA DE VALORES INDICATIVOS PARA TIPOLOGÍAS:

TIPOLOGÍAS		INDICES INDICATIVOS
A	CABALLERIZAS, CUARTELES, ESTABLOS, GALPONES Y DEPÓSITOS.	
A.1.	Semi cubiertos, abiertos en dos o más lados, con cubiertas metálicas.	0.50
A.2.	Cubiertos, cerrados en dos o más lados, con cubiertas metálicas o de hormigón armado.	1.00
B	EDIFICIOS COMERCIALES.	
B.1.	Edificios de planta baja más un solo nivel de altura, cualquiera sea su superficie.	2.00
B.2.	Edificios de hasta 3 niveles de altura, cualquiera sea su superficie.	3.00
B.3.	Edificios de más de 3 niveles de altura, cualquiera sea su superficie.	4.00
C	EDIFICIOS DEL CULTO.	
C.1.	Iglesia, Capilla o equivalente.	2.50
D	EDIFICIOS PÚBLICOS.	
D.1.	Casas de Gobiernos, Embajadas, Tribunales, Municipalidades, Comunas, comisarias, prisiones, etc.	4.50
E	EDIFICIOS EDUCACIONALES.	
	Área Urbana y Sub-urbana	-----
E.1.	Jardines de infante, Guarderías.	3.00
E.2.	Escuelas Primarias, Secundarias, Gimnasios.	3.50

Néstor E. Williams
Sec. M.C.D.
Estancia Grande
Municipalidad Estancia Grande

MARTA GOMEZ
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

Municipalidad Estancia Grande
Concejal J. A. R.

CONCEJO DELIBERANTE

ESTANCIA GRANDE

El monto a abonar en concepto de Derechos de Edificación se determinará aplicando la siguiente fórmula:

Derecho de Edificación = (Número base * Índice Indicativo) * Superficie a liquidar * Número Índice.

ARTICULO 12°: Se abonarán los siguientes derechos:

A	A las solicitudes de consultas de factibilidad varias	\$10.000,00
B	Solicitud de inspección de propiedad o de obras en construcción	\$10.000,00
C	Solicitud de inspección final de obra	\$10.000,00
D	Certificado Final de obra	\$ 7.000,00
E	A los duplicados de inspección o certificaciones varias	\$ 6.000,00

CAPITULO IX

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

ARTICULO 13°: A la presentación de Títulos de Propiedad en la Dirección de Catastro:

- Inscripción de Inmueble en el Registro Municipal de Títulos 4‰ (CUATRO POR MIL) del avalúo fiscal o valor del acto, tomándose el que fuera mayor.-
- En caso de escrituras con varias transferencias se computa la suma de los avalúos, por cada inscripción se computa:

Mínimo	\$ 20.000,00
Máximo	\$ 50.000,00

- La tasa a aplicarse será la vigente al momento de nacimiento del acto jurídico y HASTA 6 MESES POSTERIORES como máximo. Vencido el plazo se deberá abonar una MULTA del 1% del avalúo fiscal de la propiedad.-
- El trámite preferencial de la inscripción prevista en este artículo tendrá un recargo del 100% sobre el valor establecido.

Artículo 14: Deróguese toda Ordenanza anterior que existiera al respecto.

Artículo 15: Publíquese, Regístrese y Oportunamente Archívese.

Leído, verificado y firmado en la Sala de Sesiones del H.C.D. de la Municipalidad de Estancia Grande, el 11/12/23. Mendieta, Hector R. Manfía, Sandra Gómez, María Díaz, Ramiro Peláez, Gabriel Christiano, Lorena y Lugo, Ezequiel.

Dr. HECTOR RAMIRO MENDETA
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

Municipalidad Estancia Grande

Néstor E. Williams
Sec. H.C.D.
Estancia Grande



Concejal
Lugo M Ezequiel
Mun. Estancia Grande



CONCEJO

DELIBERANTE DE ESTANCIA GRANDE

ESTANCIA GRANDE, ENTRE RÍOS, 09 DE DICIEMBRE DE 2025

ORDENANZA Nº 0388/2025

(INFO. DEM BALANCE TESORERIA – MENSUAL NOV 2025)

Visto:

El Informe Mensual de la Tesorería correspondiente al periodo Noviembre de 2025 elevado por el DEM –y por Tesorería: Mariela Berdala / Intendente Dn Pablo Javier GOLDIN, conforme art. 108 inciso "c" LEY 10027; Expte HCD 0122/2025 y;

Considerando:

Que efectivamente la normativa vigente dispone que el Presidente Municipal debe hacer practicar mensualmente un balance de Tesorería y REMITIRLO AL CONCEJO DELIBERANTE, tal reza el inciso "c" del artículo Nº 108/ de la Ley 10027, Orgánica para Municipios de Entre Ríos.-

Que el Informe da cuenta del estado del tesoro al 30 de Noviembre próximo pasado; reflejando de manera documentada en los Cuadros Anexos los ingresos del periodo; que por brevedad se dan aquí por reproducidos sus ítems; pero que totalizan una suma de \$231.691.679,27.-

Que asimismo detalla la disponibilidad en las cuentas bancarias (Nbersa y Nación) consignando los montos en cada una de ellas y el total disponible que asciende a la suma de \$84.662.080,58 y de \$2.297.284,48 disponibles en efectivo y a Plazo Fijo al 21/12 por \$200.000.000,00; arrojando un total disponible de \$286.959.365,06.-

Que por último el Intendente Goldin y la Tesorera Berdala dan cuenta en el Informe que nos ocupa, de las erogaciones, detallando por cuentas de las partidas presupuestarias y que sumaron \$423.131.165,92 para el periodo.-

Que es interés de este Honorable Concejo Deliberante realizar la Vista de las cuentas para cumplir con sus funciones de contralor del DEM.-

Que, aprobado su tratamiento sobre tablas, recibió unánime aprobación del Cuerpo en la Sesión Extraordinaria convocada al efecto

Que, por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE, SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1º: TENER POR DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO por el Intendente Dn Pablo Javier GOLDIN, lo dispuesto por el inciso "c" del artículo 108 de la Ley 10027 y por elevado el Balance según Informe Mensual de la Tesorería relativo a los ingresos, erogaciones y disponibilidades del periodo mensual Noviembre de 2025.-

Artículo 2º: COMUNICAR al Departamento Ejecutivo y por su intermedio a Contaduría y Tesorería Municipal para su toma de conocimiento y a sus efectos.-

Artículo 3º: PROMULGUESE, REGISTRESE, dese a conocer, publíquese y en estado archívese.

Dada, sellada y firmada en la Sala de Sesiones del HCD de la Municipalidad de Estancia Grande, el 11/12/25 en la 2da. Sesión Extraordinaria 2025. Menditea, Hector P.; Manfio, Sandra; Gavier, María; Díaz, Roman; Peliquero, Gabriel; Christiania, Lorena y Lugo, Ezequiel.

Néstor E. Williams
Sec. H.C.D.
Estancia Grande

[Firma]
Peliquero

SANDRA MANFIO
Concejal
Municipalidad de Estancia Grande

MARTA GOMEZ
Concejal
Municipalidad de Estancia Grande
[Firma]
CHRISTIANIA LORENA
CONCEJAL X.E.R.

[Firma]
Lugo M Ezequiel
Concejal
Mun. Estancia Grande
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE
ENTRE RÍOS